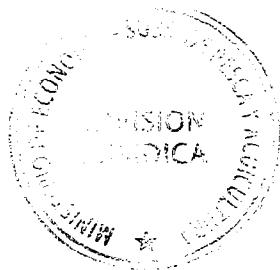


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 008/2021
Isla Canalad Sector C, Región de Aysén



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA. RECHAZA SOLICITUDES QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 12 ABR 2021

R. EX. N° 1066

VISTO: Las solicitudes para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Isla Canalad Sector C, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, presentadas por Pesquera Artesanal Aysén Litoral Limitada, C.I. SUBPESCA N° 4.221 de fecha 03 de abril de 2019; Cooperativa de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Última Esperanza de Puerto Gala, C.I. SUBPESCA N° 5.092 de fecha 24 de abril de 2019; y Sociedad de Pesca Artesanal Chacadalca Limitada, C.I. SUBPESCA N° 15.674 de fecha 06 de diciembre de 2019, complementado mediante carta C.I. SUBPESCA N° 16.328 de fecha 19 de diciembre de 2019; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD./P.A./N° 137953 de fecha 29 de marzo de 2019, N° 138342 de fecha 24 de abril de 2019, y N° 146370 de fecha 28 de noviembre de 2019; lo informado por el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico AMERB N° 008/2021, de fecha 26 de enero de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 142 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 2295 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las organizaciones de pescadores artesanales, Pesquera Artesanal Aysén Litoral Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 4.221, Cooperativa de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Última Esperanza de Puerto Gala mediante C.I. SUBPESCA N° 5.092, y Sociedad de Pesca Artesanal Chacadalca Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 15.674, todos de 2019, han solicitado separadamente la asignación del área de manejo denominada **Isla Canalad Sector C, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1° N° 4 del Decreto Exento N° 142 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



2.- Que, no existiendo acuerdo voluntario para asignar conjuntamente dicha área de manejo, según consta en carta de la Sociedad Pesquera Chacadalca Limitada, C.I. SUBPESCA N° 16.328 de 2019 y de conformidad con lo informado en Memorándum Técnico AMERB N° 008/2021, corresponde asignar el área ya individualizada a la organización que obtenga el mejor puntaje ponderado de acuerdo con los criterios señalados en el inciso segundo del artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la citada norma legal, la ponderación y fórmula de cálculo para el puntaje asociado a los criterios establecidos, deberá ser determinada por un reglamento, el cual a la fecha no se encuentra vigente.

4.- Que, no obstante lo señalado precedentemente, en virtud del principio de Inexcusabilidad establecido en el artículo 14, de la Ley N° 19.880, que dispone que la administración estará obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación, esta Subsecretaría debe pronunciarse sobre el particular, mediante resolución.

5.- Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe del Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico AMERB, citado en Visto, los criterios fijados en la ley se ponderarán de manera igualitaria, de la siguiente forma:

Criterio	Variable	Sigla y Unidad de medida	Relación	Ponderador
a) Superficie por socio	Cuociente entre la sumatoria de las superficies (con regularización cartográfica) de sectores AMERB en titularidad y el número de socios de la organización.	SPS (Hectárea/socio)	Inversa	25%
b) Cercanía	Distancia <u>lineal</u> entre la ubicación de la caleta base de la organización, respecto del centroide del polígono del AMERB.	DL (Km)	Inversa	25%
c) Número de socios	Número de socios pertenecientes a cada organización, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que posean una antigüedad de, a lo menos, 1 año como afiliado a la organización.	NS (Socios)	Directa	25%
d) Antigüedad	1) Antigüedad de la organización de pescadores artesanales legalmente constituida (TOPA).	Meses (a la fecha de evaluación técnica de competencia)	Directa	12,5%
	2) Antigüedad de la inscripción de la OPA en el Registro Pesquero Artesanal (TRPA).		Directa	12,5%



6.- Que, los antecedentes presentados por cada organización, son los que a continuación se señalan; sin embargo, resulta necesario tener presente que el primer criterio indicado en la tabla precedente, no aplica para este caso en particular, debido a que ninguna de las organizaciones posee la titularidad de un área de manejo, por lo que no tiene efecto en los resultados de la competencia. A su vez, para el criterio de cercanía al área de manejo, se utiliza la ubicación geográfica de las respectivas caletas bases registradas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para cada organización. Para la cuantificación del criterio de antigüedad, se considera la fecha de la evaluación técnica de la competencia, esto es, el 25 de enero del presente año.

OPA	AYSEN LITORAL	Cooperativa ULTIMA ESPERANZA	Sociedad CHACADALCA
Domicilio según estatutos	Comuna de Aysén	Puerto Gala, Cisnes	Comuna de Aysén
Caleta base	Puerto Chacabuco	Grupo Gala	Puerto Chacabuco
Nombre y superficie (ha) de AMERB asignadas	n/a	n/a	n/a
Número de socios afiliados activos, según R.O.A.	2	16	3
Número de socios, con al menos 1 año de afiliación	2	16	3
Hectáreas/socio	n/a	n/a	n/a
Distancia lineal (km) entre caleta base y centroide del AMERB en competencia	109,1	36,4	109,1
Fecha constitución OPA y antigüedad (meses)	04/Mar/2019 22,7 meses	04/Mar/2005 190,7 meses	12/Ene/2018 36,4 meses
Fecha inscripción en ROA y antigüedad (meses)	07/Mar/2019 22,6 meses	05/Jul/2005 186,7 meses	06/Feb/2018 35,6 meses

7.- Que, de conformidad a lo indicado en la tabla precedente, se efectuó la cuantificación de cada una de las variables que presentan ambas organizaciones según los criterios definidos en la ley, llegando al siguiente resultado:

	AYSEN LITORAL		ÚLTIMA ESPERANZA		CHACADALCA	
	Variable	Puntaje	Variable	Puntaje	Variable	Puntaje
a) Superficie por socio (Ha/socio)	n/a	-	n/a	-	n/a	-
b) Cercanía (km)	109,1	5,00	36,4	14,99	109,1	5,00
c) N° socios con RPA y 1 año de afiliación	2	2,38	16	19,05	3	3,57
d) 1. Antigüedad creación OPA (meses)	22,7	1,14	190,7	9,54	36,4	1,82
2. Antigüedad OPA en RPA (meses)	22,6	1,15	186,7	9,53	35,6	1,82
Puntaje ponderado (al 75%)		9,67		53,11		12,22



8.- Que, en consecuencia, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, recomienda resolver en favor de la **Cooperativa de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Última Esperanza de Puerto Gala** la solicitud de asignación del área de manejo para el sector denominado ***Isla Canalad Sector C, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo***, y se rechazarán las solicitudes de asignación presentadas por Pesquera Artesanal Aysén Litoral Limitada y por Sociedad de Pesca Artesanal Chacadalca Limitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Cooperativa de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Última Esperanza de Puerto Gala, R.U.T. N° 76.674.430-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6164, de fecha 05 de julio de 2005, con domicilio en Séptimo de Línea N° 142, Puerto Cisnes, comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo denominada ***Isla Canalad Sector C, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo***, individualizada en el artículo 1° N° 4 del Decreto Exento N° 142 de 2004, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- Recházanse las solicitudes de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Isla Canalad Sector C, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo***, ya individualizada, presentadas por Pesquera Artesanal Aysén Litoral, R.U.T. N° 76.985.693-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 96998, de fecha 07 de marzo de 2019, domiciliada en Zoila Bustamante N° 306, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y correos electrónicos pesqueraaysenlitoral@gmail.com y ariel.vicencio@gmail.com; y por Sociedad de Pesca Artesanal Chacadalca Limitada, R.U.T. N° 76.822.354-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90699, de fecha 06 de febrero de 2018, con domicilio en calle 2 N° 485, Población Puerto Chacabuco, de la comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



6.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


Alicia Gallardo Lagno
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

MGV/NLI/B/T

